



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 60 /2014**

**VISTO:**

El Expediente CAGyMJ N° 133/14-s/ Convocatoria a un Concurso de Proyectos Integrales y las Actuaciones N° 16947/14 y 17017/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CAGyMJ N° 21/2014 se autorizó el llamado del Concurso de Proyectos Integrales de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095, que tiene por objeto la adquisición y puesta en valor de un predio que será destinado a albergar las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad y que deberá contar con una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados, emplazados en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires.

Que dicho acto administrativo fijó como fecha de apertura pública de ofertas el día 7 de julio de 2014, a las 12:00 horas. Posteriormente, por Res. CAGyMJ N° 46/2014 y Res. Pres. CAGyMJ N° 44/2014 se prórrogo dicha apertura para el próximo 19 de agosto a la misma hora.

Que Riva SAIICFA, único adquirente del pliego hasta la fecha, solicitó aclaraciones en relación al terreno del emplazamiento, mantenimiento del valor contractual y sobre el cómputo de ciertos plazos del contrato.

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica, quien a fs. elaboró proyecto de respuesta a fs. 7 y 8 de la Actuación N° 17017/14, en concordancia con lo sugerido por el responsable técnico.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que a Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal sentido y habiendo aprobado la Comisión el llamado del presente concurso, resulta competente para resolver la cuestión, y atento que por el momento no se encuentra prevista una nueva sesión ordinaria, corresponde en carácter urgente impulsar los actos pertinentes.

Que el punto 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones dispone "Consultas: Son las solicitudes de aclaraciones al Pliego emanadas de cualquier Adquirente y dirigidas a la CAGyMJ que serán respondidas por esta mediante la emisión de Circulares. Las Consultas podrán efectuarse hasta diez (10) días anteriores de la fecha de presentación de las Ofertas y serán respondidas con una antelación no inferior a cuatro (4) días de la misma fecha."

Que conforme lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, Riva SAICFA adquirió el pliego de la presente convocatoria.

Que por lo expuesto, se observa que la petición fue realizada en tiempo y forma, y consultadas las áreas técnicas competentes, corresponde responder las aclaraciones solicitadas sin que ello genere alteraciones sustanciales a las condiciones de la contratación.

Que siendo la peticionante la única adquirente del pliego y a los efectos de garantizar la concurrencia del concurso, nada impide dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria Ley 4890,

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Circular con Consulta N° 1 del llamado del Concurso de Proyectos de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, aprobado por Res. CAGyMJ N° 21/2013, que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Poder Judicial, como también a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y notifíquese a los adquirentes del Pliego, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Infraestructura y Obras, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 60 /2014**



**Juan Sebastián De Stefano**



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Res. Pres. CAGyMJ N°60 /2014

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS INTEGRALES (LEY N° 4481)

(RES. CAGyMJ N° 21/2014)

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

Se han recibido las Consultas que más abajo se indican y con el alcance definido en el Numeral 1.5. del Pliego de Bases y Condiciones que rige el referido Concurso de Proyectos Integrales, se ha dispuesto la emisión de la presente, señalándose en cada caso, la correspondiente **Respuesta** que en los términos del citado Pliego se integran al mismo:

1) En relación al Terreno del Emplazamiento

**Consulta:** "Indicar cuál es el plazo para el pago del terreno"

**Respuesta:** Conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones la presentación de la Oferta implica por parte del Oferente el conocimiento y aceptación de que la transferencia del dominio de/los Inmueble/s que pueden ser dados en pago por el Comitente, se hará en forma concomitante a la transferencia del dominio del Inmueble Ofrecido y que simultáneamente con el otorgamiento de dichos actos, se suscribirá respecto de su tenencia un Comodato Gratuito en las condiciones establecidas en el Pliego (Numeral 3.4.9) y, asimismo, que la autorización conferida al Comitente por el Artículo 3° de la Ley 4481 (texto conforme Ley 4804) para entregar inmuebles en parte de pago del Precio Ofertado es facultativa para el Comitente y que, en consecuencia, el Comitente puede, a su solo juicio, decidir optar por no entregar inmuebles en parte de pago del Precio Ofertado y de abonar este último exclusivamente en moneda de curso legal. De igual modo, dispone que la decisión que el Comitente adopte en tal sentido se incluirá en La Contrata (Numeral 3.4.11) cuyo texto integra el Pliego (Anexo 2). A su vez, la Cláusula Cuarta del texto de La Contrata antes mencionada, dispone que "El Contratista" se compromete a transferir el derecho real de dominio y la posesión del predio dentro del plazo que "El Oferente" haya incluido en su Oferta en un todo de acuerdo a los términos y compromisos asumidos por "El Contratista" en dicha Oferta. En consecuencia, el pago del Inmueble Ofrecido, cualquiera sea la modalidad que se adopte, se concretará en oportunidad de transmitirse el derecho real de dominio y la posesión del Inmueble Ofrecido a favor del Comitente, en un todo de acuerdo con los términos y compromisos asumidos por "El Contratista" en su Oferta presentada en el Concurso.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

2) En relación al Mantenimiento del Valor Contractual

**Consulta:** *"De acuerdo a los eventos de último acontecimiento, solicitamos nos indiquen de qué manera se ajustará el valor del terreno. Motiva esta consulta la inquietud que provocan los mismos en los propietarios"*

**Respuesta:** El Pliego de Bases y Condiciones no ha previsto ajustes respecto del valor del Inmueble Ofrecido. Sin perjuicio de ello se aclara que la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por la Resolución CM N° 1/2014, aplicable al presente Concurso de Proyectos Integrales en virtud de lo establecido en el Numeral 1.4. del Pliego de Bases y Condiciones, establece en su Art. 78 que en todo procedimiento de adquisición de inmuebles por parte del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se debe requerir al Banco de la Ciudad de Buenos Aires con carácter previo a su adquisición la tasación del valor del bien a ser adquirido.

3) En relación al cómputo de ciertos plazos del Contrato

**Consulta:** *"De acuerdo a lo expresado en el Pliego existen algunos hitos particulares, indicados con plazos precisos, que determinan el avance del proceso que va desde la presentación de la Licitación al inicio de la Obra. En otros casos este plazo no lo hemos identificado claramente, por lo cual a continuación enumeramos nuestra interpretación, para que de vuestra parte nos confirmen o rectifiquen los mismos, para el caso de que no se reciban inmuebles como parte de pago del contrato.*

**Firma de Contrata** (Garantía de Cumplimiento de Contrato 10% - Art. 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones).

30 días para subcontratación y compras a proveedores con la consecuente obtención de documentación y garantía del acopio.

**Presentación Anticipo Acopio** (20%) (Art. 3.5.2. del Pliego de Bases y Condiciones).

30 días

**Cobro de Anticipo Acopio.**

Sin definir plazos (se define en la oferta y se acuerda en firma de Contrata).

**Escritura del Terreno / Certificación del Terreno / Cobro del Terreno.**

**Presentación documentación del Proyecto ante autoridad Municipal.**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Presentación documentación del Proyecto Ejecutivo:** (se realizan presentaciones parciales de avances para ir obteniendo aprobaciones parciales).

**Aprobación Municipal.**

**Acta de Inicio.**

**Presentación de Anticipo Financiero (15%)** (Art 3.5.3. del Pliego de Bases y Condiciones).

30 días

**Cobro de Anticipo Financiero.**

*Esperando nos ratifiquen nuestra interpretación, o nos aclaren como debemos interpretar al respecto, los saludamos atte."*

**Respuesta:** Conforme se dispone en el numeral 3.5.2., segundo párrafo, parte final, del Pliego, el importe correspondiente al anticipo solicitado en concepto de acopio de materiales se abonará dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la aprobación del correspondiente Certificado de Acopio de Materiales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.1. del citado Pliego, las partes labrarán la correspondiente Acta de Inicio en la fecha que se de comienzo efectivo a los trabajos, fecha a partir de la cual se computarán los plazos fijados en el Contrato para la ejecución del Proyecto. Idénticas previsiones contienen las Cláusulas TERCERA y SEXTA, segundo párrafo, del texto de La Contrata incluido como Anexo 2 del citado Pliego.